

AÑO CIX - N° 28.350
CORRIENTES, MARTES 10 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos..... Pág: N° 2
Decretos Sintetizados .Pág: N° 12
ResolucionesPág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 14
Citaciones - InteriorPág: N° 14
Remates - Interior Pág: N° 24

Sección General

Licitaciones Pág: N° 25
Convocatorias Pág: N° 26

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 28



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 569

Corrientes, 23 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-00759-2021 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes; y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el costo que demandan la obra "Museo Asociación Sanmartiniana-Capital".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Obras y Servicios Públicos, organismo técnico encargado de registrar la transferencia presupuestaria destinada al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 64/2021 de la Jurisdicción 02-Misterio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 12/2021 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes y de recursos Nº 65/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA. \$24.000.000

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Oswaldo Claudio Polich

Decreto N° 842

Corrientes, 13 de abril de 2021

Visto:

El expediente N° 100-25-10-01388/2019 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. ENCOR SA E/NOTA N° 3/19 REF EXPTE. N° 100-00605/19", y,

Considerando:

Que tramita en estas actuaciones, la transferencia del aporte en concepto de Segunda Cuota-Final en concepto de integración de Capital Social de Energía Correntina Sociedad Anónima (ENCOR SA), solicitada por el Presidente de la misma, de conformidad a la nota adjunta a fs. 01.

Que en la Ley N° 6.085, que creó ENCOR SA, establece que el capital social de integrará con una partida presupuestaria inicial como contribución de la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), que será fraccionada en dos tramos de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) cada uno, previstas la primera en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia inmediato a la vigencia de la citada norma, y la segunda en el del año inmediato posterior, y demás partidas anuales que fije la Ley de Presupuesto.

Que por Decreto N° 1.433 de fecha 24 de mayo de 2019 se efectuó la transferencia de la primera cuota-aporte inicial por la suma citada, por lo que corresponde proceder a la integración de la segunda y última cuota de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 3.178 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Que de fs. 02 el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó el trámite de autos, y en consecuencia se agregaron, a fs. 04 comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 09 copia certificada de la Resolución N° 0120 de fecha 24 de febrero de 2021 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que aprobó la modificación presupuestaria de gastos N° 39/2021; a fs. 10/27 copia simple de la Ley N° 6.085, y del Estatuto de Constitución de ENCOR SA.

Que a fs. 28 se agregó comprobante de contabilidad del gasto N° 02-1283/2021; e intervinieron, a fs. 29 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien indicó el trámite a seguir, y a fs. 30/31 la Dirección de Asesoría Legal, también del citado Ministerio, quien se expidió respecto del trámite de autos, sin formular objeciones a través del Informe N° 000349 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que el presente caso encuadra en el artículo 11 de la Ley N° 5.571; artículo 4° de la Ley N° 6.085, Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021; y en las previsiones del Decreto N° 3.178/2018.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 9 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente libramiento de pago por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) en

concepto de integración del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social a favor de Energía Correntina Sociedad Anónima (ENCOR SA), CUIT N° 30-71640264-5, que serán abonados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente (99-00-00-01-611).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia, a transferir los fondos solicitados a la cuenta abierta en el Banco de Corrientes SA, a tal efecto, a nombre de Energía Correntina Sociedad Anónima (ENCOR SA), CBU 0940099310007281030011.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4 °: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1046

Corrientes, 12 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 190-00410/2021 del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que a fs.01 inician las presentes actuaciones, con memorándum número 318/2021 de la Secretaría Privada del Gobernador de la provincia, solicitando análisis y contratación de una propuesta publicitaria para la difusión de los Esteros del Iberá.

Que a fs.02/03 se acompaña propuesta publicitaria integral, detallando los medios de comunicación y programas de difusión nacional.

Que a fs.04 el Ministro de Turismo autoriza la prosecución de la contratación.

Que a fs. 05/07 obran constancias de DGR y AFIP de la oferente.

Que a fs. 08, se acompaña informe de la Dirección General de Administración solicitando la intervención al Departamento de Asesoría Legal, para el posterior dictado de la norma legal, en virtud de que existe presupuesto para hacer frente a la presente erogación, encuadrándose en las previsiones del artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera N° 5.571, modificado por el Decreto 324/21 y Decreto Reglamentario N° 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1, 2, y Decreto N° 1159/2018.

Que a fs.09 se acompaña opinión legal número 211/2021 del Departamento de Asesoría Legal, considerando que el señor Ministro de Turismo de la provincia, podría gestionar el dictado de la norma legal ante el Poder Ejecutivo provincial, de aprobación de la presente contratación por vía de excepción, de la propuesta publicitaria para la difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá, en los medios de comunicación más importantes del país descriptos a fs.03, durante el

período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre de 2021, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por las normas que rigen en materia de contratación de publicidad, artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera 5.571/2004, modificado por el Decreto 324/2021 y Decreto Reglamentario FP 3.056/2004, Anexo I, artículo 87, inciso k, puntos 1,2 y Decreto N°1159/2018.

Que a fs. 11 se acompaña informe de Contaduría General de la provincia número 131/2021, el cual luego de realizar ciertas consideraciones y al cumplimiento de los puntos 1,2,3 del informe entiende que el Poder Ejecutivo de estimarlo conveniente, podría autorizar la contratación directa, exceptuándolo de la regla general de las contrataciones en razón del monto, que establece la licitación pública vigente en materia de contrataciones.

Que a fs.12 obra informe de la Dirección General de Administración, mediante los cuales inicia el cumplimiento de los recaudos previos indicados a fs. 11 por la Contaduría General de la provincia.

Que a fs. 13 se solicita al Ministerio de Secretaría General la evaluación propuesta publicitaria.

Que 15 el Ministro Secretario General de la Gobernación da intervención a la Dirección de Información Pública, la cual considera que la propuesta publicitaria resulta viable y adecuada para difundir y posicionar el destino turístico Esteros del Iberá.

Que a fs.17 se acompaña comprobante de reserva presupuestaria.

Que a fs. 19/20 se acompaña Dictamen N° 4188 del 26 de abril del 2021 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual y conforme constancias obrantes en el expediente, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien, si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1,2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación.

Que a fs.21/23 se acompaña copia certificada del Decreto N° 887/2021 de incorporación presupuestaria.

Que a fs.24 se acompaña Certificado Fiscal para contratar.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE, la presente contratación directa por vía de excepción con la firma SIETE CONSULTORES de María Laura Canepa, CUIT: 27-23960653-4 por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES, (\$50.000.000), los cuales se abonarán a razón de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000,00) por mes, en concepto de la propuesta publicitaria con los fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes a nivel nacional, durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE, el gasto, posterior y pago a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a favor de SIETE CONSULTORES de María Laura Canepa, CUIT: 27-23960653-4, por el monto y forma de pago descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE, la presente contratación en las previsiones del artículo 1 y 109 apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera 5571/2004, modificado por el Decreto 324/2021 y Decreto Reglamentario N° 3056/2004, Anexo I, artículo 87, inciso k, puntos 1,2 y Decreto N°1159/2018.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la provincia, en la forma y a favor de la firma detallada en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: EI, presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto N° 1100

Corrientes, 17 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 190-00196/2021 del Ministerio de Turismo, caratulado: "Decreto aprobación misiones y funciones del Cuerpo de Guardaparques", y

Considerando:

Que tramita en estas actuaciones, la aprobación del Manual de Misiones y Funciones del Cuerpo de Guardaparques, dependiente de la Dirección de Parques y Reservas, de la Subsecretaría de Turismo, del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.

Que por Ley N° 6.544 se establece el Régimen del Personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Corrientes, que contiene un régimen especial de ingreso al escalafón y carrera administrativa, de licencias, francos, derechos y deberes disciplinarios y salarial del Cuerpo de Guardaparques, el que fue creado por Ley 4.736 y modificado por Decreto Ley Na 18/2000.

Que, según el artículo 2° segundo párrafo, de la mencionada ley, el Cuerpo de Guardaparques tiene carácter de fuerza pública y tiene a su cargo el control y vigilancia de los parques y reservas naturales, sin perjuicio de las funciones de policía que compete a la Policía de la Provincia de Corrientes.

Que la misión del Cuerpo de Guardaparques que se propone, es la conservación y preservación de parques, reservas y monumentos naturales de la provincia de Corrientes, ejercer el control y fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a los parques, áreas naturales protegidas y monumentos naturales, la educación e interpretación ambiental, el desarrollo de acciones técnicas y científicas para el desarrollo del patrimonio protegido, la tensión al visitante y la

<p>promoción del desarrollo local en la comunidades vinculadas a las áreas de parque y reservas.</p> <p>Que entre sus funciones podemos mencionar: velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, cultural, social y turística, vinculada con los parques, reservas y monumentos naturales provinciales y referidas a la preservación, conservación y manejo de servicios ecosistémicos y sus componentes naturales, culturales, tangibles e intangibles, promover el uso turístico responsable; evitar erradicar, minimizar impactos y daños que ocasionan las amenazas a los valores de conservación.</p> <p>Que resulta necesario aprobar el correspondiente Manual de Misión y Funciones del Cuerpo de Guardaparques, considerando las complejidades que encierra la tarea laboral de guardaparques, entre las que se destacan: la disponibilidad temporal y espacial permanente en el lugar que tiene asignado para la fiscalización, vigilancia y el control de los parques y reservas.</p> <p>Que, asimismo, cabe destacar que las necesidades operativas de cada una de las seccionales de guardaparques, con sus singularidades según los ambientes naturales y sociales en las que se insertan, demandan regímenes especiales como el que se propone en el presente.</p> <p>Que la aprobación del mencionado manual contribuye a la implementación de nuevas tecnologías a las tareas de conservación realizadas por el Cuerpo de Guardaparques, a la capacitación y profesionalización de los mismos, que son esenciales para el sostenimiento de las áreas naturales protegidas y monumentos provinciales.</p> <p>Que el manual que se propone contiene los compromisos fijados anualmente en el marco del Convenio Provincial de Corrientes-Entidad Binacional Yacyretá, para el sostenimiento de las cinco unidades de conservación en el Parque Provincial Iberá y Reserva Iberá y las Reservas Compensatorias Rincón de Santa María y Apipé Grande.</p> <p>Que a fs.01 el Ministro de Turismo solicita la reglamentación de Ley N° 6.544, en lo inherente al Manual de Misiones y Funciones del Cuerpo de Guardaparques, y a fs.02/06 se acompaña copia de la Ley N° 6.544, del Régimen del Personal del Cuerpo de Guardaparques.</p> <p>Que a fs.07 se acompaña opinión legal N° 096/2021 del Departamento de Asesoría Legal.</p> <p>Que a fs.08/11 se acompaña el proyecto del Manual de Misiones y Funciones, y a fs. 12 la Dirección de Parques y Reservas informa que el proyecto cuenta con los aportes, contenidos y necesidades planteadas desde el Cuerpo de Guardaparques desde la autoridad de aplicación.</p> <p>Que a fs.08/11 se acompaña el proyecto del Manual de Misiones y Funciones, y a fs. 12 la Dirección de Parques y Reservas informa que el proyecto cuenta con los aportes, contenidos y necesidades planteadas desde el Cuerpo de Guardaparques.</p> <p>Que a fs.20 y 22 obran providencias N° 210/2021 y N°</p>	<p>247/2021 de la Secretaría Legal y Técnica, solicitando cumplimentar recaudos para el análisis técnico-legal respectivo.</p> <p>Que a fs.25 y vta. se acompaña opinión legal número 32/2021 del Área Legal de la Dirección de Parques y Reservas, considerando pertinente la aprobación del manual de misiones y funciones del Cuerpo de Guardaparques.</p> <p>Que a fs. 26/28 se acompaña informe técnico del Departamento de Gestión Técnica e Investigación, argumentando los antecedentes del presente proyecto de manual de misiones y funciones del Cuerpo de Guardaparques a los efectos de su aprobación y a fs.29/30 se acompaña informe complementario del Director de Parques y Reservas al mismo efecto.</p> <p>Que a fs.33 y vta. se acompaña dictamen N° 4.155/2021 de la Fiscalía de Estado de la provincia, mediante el cual se estima que puede ponerse a consideración solamente el Manual de Misiones y Funciones en esta instancia, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que a fs.34 se acompaña opinión legal N° 342/2021 del Departamento de Asesoría Legal, que entiende que el Ministro de Turismo podría gestionar la norma legal de aprobación del Manual de Misiones y Funciones del Cuerpo de Guardaparques por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme facultades conferidas por Ley N° 6.233/2013, Ley N° 6.309/2014, Ley N° 4.736/1993 y Ley N° 6.544/2020.</p> <p>Que es una política de estado aportar las herramientas necesarias, el acompañamiento y soporte técnico para la preservación y protección de las áreas de parques, reservas y monumentos naturales de la provincia, con un Cuerpo de Guardaparques adaptado a las nuevas realidades, delimitado mediante misiones y funciones que los rijan y orienten como custodios del patrimonio natural y determine considerando específicamente las actividades técnicas y las del baqueano, sus atribuciones y desempeños conforme las particularidades propias de la gestión de las áreas naturales protegidas.</p> <p>Que la política de modernización y fortalecimiento institucional del Estado que lleva adelante el Gobierno provincial requiere de la transformación de las estructuras administrativas y funcionales, niveles e instituciones eficaces y transparentes, mejorar la eficacia en el logro de objetivos estratégicos de desarrollo de la provincia para el bienestar de sus habitantes, formación de los recursos humanos, sensibilizándolos y capacitándolos en el nuevo modelo de gestión, afirmando la carrera administrativa y garantizando la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión pública.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas conforme artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Manual de Misión y Funciones del Cuerpo de Guardaparques de la Dirección de Parques y Reservas, que como Anexo I forma parte del presente decreto.</p>
---	--

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto N°1137

Corrientes, 18 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 112-00026-2021 y adjuntó. N° 1-12-00060-2021, caratulado: "MINISTERIO CIENCIA Y TECNOLOGÍA. & EF: PROYECTO DE ESTATUTO Y ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (SEPROFI)", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Cláusulas Complementarias del Proyecto de Estatuto Social de la Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes (SE.PRO.FI), aprobado por Decreto N° 635/2021.

Que a fs. 23/30 obra copia certificada del Decreto N° 635 de fecha 29 de marzo de 2021 por el cual se dispuso que: "ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE el Proyecto de Estatuto Social de la "Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e

Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes" (SE.PRO.FI), el que como ANEXO I forma parte integrante del presente decreto. ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que todas y cada una de las habilitaciones, autorizaciones y/o permisos obtenidos por el Poder Ejecutivo provincial de parte organismos gubernamentales nacionales con el fin de desarrollar el cultivo, producción, industrialización y comercialización de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos y demás acciones complementarios y/o aquellos que se obtengan en el futuro, serán ejecutados e implementados a través de SEPROFI...".

Que a fs. 32/33 obra Decreto N° 898 de fecha 26 de abril de 2021, por el cual se dispuso la designación como integrantes del directorio de la citada Sociedad y los síndicos correspondientes.

Que a fs. 34 interviene la Escribanía Mayor de Gobierno, realizando consideraciones previas a la suscripción del proyecto de estatuto.

Que a fs. 39 toma debida intervención la Inspección General de Personas Jurídicas, respondiendo a lo requerido por la Escribanía de Gobierno.

Que a fs. 11 de expediente N° 112-00060-2021 interviene la Dirección General de Rentas, dando respuesta a la consideración realizada por Escribanía Mayor, Gobierno.

Que a fs. 41/42 interviene Fiscalía de Estado por D i c t a m e n N ° 4 . 2 6 1 d e fecha 14 de mayo del 2021, por el cual se solicita la

prosecución de los trámites.

Que a fs. 44/46 toma debida intervención el Ministerio de Ciencia y Tecnología, propiciando la prosecución de los trámites y cumplimentando con lo requerido.

Que oportunamente por el artículo 3 del Decreto N° 635/2021, se autorizó a la Escribanía Mayor a confeccionar la escritura constitutiva de la Sociedad objeto de estas actuaciones, conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 165 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias vigentes.

Que las presentes actuaciones encuadran en las previsiones contenidas en las Leyes N° 6.551, 19.550 y 20.705.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2° de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBANSE las cláusulas complementarias del Estatuto de la Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de Corrientes (SE.PRO.FI), aprobado por Decreto N° 635/2021, que como ANEXO I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a los Ministerios de Producción, de Coordinación y Planificación y de Ciencia y Tecnología, a realizar los movimientos presupuestarios correspondientes a los efectos de la integración del aporte de capital a suscribir por el estado provincial, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a los directores titulares Ministro de Producción Ing. Claudio Horacio Anselmo, DNI N°13.505.084; Ministro de Coordinación y Planificación Dr. Horacio David Ortega, DNI N° 20.675.439; y Ministro de Ciencia y Tecnología Dr. Orlando Ángel Maccio, DNI N° 11.779.356; designados por Decreto N° 898/2021 a suscribir la pertinente Escritura Pública del contrato social constitutivo y toda la documentación pública o privada que fuere necesaria a los efectos de la constitución de la Sociedad.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al presidente de la "SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES SEPROFI y a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la referida sociedad.

ARTÍCULO 5°: EXÍMASE a la "SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORROENTES SEPROFI", de todos los impuestos provinciales existentes o a crearse en el futuro extendiéndose a todos los actos, contratos y operaciones vinculados o conexos, simultáneos o posteriores relacionados con sus operatorias.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Ciencia y Tecnología, Salud Pública, Producción, Coordinación y Planificación, Hacienda y Finanzas, Secretaría General.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia a los Ministros de Ciencia y Tecnología, Salud Pública, Producción, Coordinación y Planificación, Hacienda y Finanzas, Secretaría General, pásese a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Orlando Ángel Maccio

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1138

Corrientes, 19 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 112-00064/2021, del Registro del Ministerio de

Ciencia y Tecnología;

Considerando:

Que se tramitan en las presentes actuaciones, la compra directa para la adquisición de un vehículo automotor 0km para el uso oficial del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 01/03 obra solicitud del Ministro de Ciencia y Tecnología para la compra de un vehículo automotor con características determinadas para desarrollar actividades propias de la jurisdicción tanto en esta capital como en el interior de la Provincia.

Que a fs. 04/05 el área de Administración Contable informa las características técnicas que debe reunir el vehículo; conforme lo solicitado por el Ministro, encuadrando la contratación en la reglamentación vigente requerida y además de solicitar la invitación a tres (3) firmas del medio local para la cotización.

Que a fs. 06/08 obran invitaciones a cotizar a varias empresas del rubro.

Que a fs. 09 obra cuadro comparativo de precios elaborados por el área de Administración Contable.

Que a fs. 11/26 se agregan las ofertas presentadas por las tres (3) firmas del medio invitadas a cotizar.

Que a fs. 10 se incorpora partida presupuestaria para atender a la erogación que demanda el gasto, con el comprobante de reserva por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE MIL (\$4.999.000,00).

Que a fs. 28/30 el servicio Jurídico se expide mediante Dictamen N° 33 de fecha 11 de mayo del año 2021, el cual aconseja la contratación directa en virtud de la probada urgencia y consideró oportuno la adquisición del vehículo objeto de la misma.

Que a fs. 33 obra informe N° 166 de fecha 13 de mayo del año 2021 de la Contaduría General de la Provincia, quien considera que se han cumplido los recaudos por lo que estima que el Poder Ejecutivo puede aprobar la contratación directa tramitada en autos.

Que a fs. 35 intervino Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 04263 de fecha 14 de mayo del año 2021

solicitando el cumplimiento de recaudos previos, los cuales fueron cumplimentados a fs. 36/37, y aconsejo que si el Poder Ejecutivo lo considera oportuno y conveniente estaría en condiciones de dictar el pertinente decreto.

Que habiendo intervenido las áreas técnicas, jurídicas y contables del Ministerio de Ciencia y Tecnología y en consideración de que el mismo no cuenta con un parque automotor propio, se hace indispensable la compra del vehículo mencionado, para el desarrollo de las actividades de la cartera y, en atención a la emergencia sanitaria producto de la pandemia Covid-19 declarada por la OMS, la cual exige la necesidad de colaborar y asistir al Sr. Gobernador en distintos puntos de la Provincia.

Que el caso de autos se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 109 punto 3, inciso d) de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la contratación directa con la firma M.S. AUTOMOTORES S.A., CUIT: 30-66972879-0, para la adquisición de un vehículo automotor 0km, modelo Equinox Turbo año 2020 de la marca Chevrolet, con transmisión automática y tracción 4X4, para ser destinada al uso oficial del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$4.999.000,00).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Área de Administración y Contable, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma M.S. AUTOMOTORES S.A para efectivizar el pago del gasto que se autoriza por el artículo N°1.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 109 punto 3, inciso d) de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3056/04.

ARTÍCULO 4°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial y pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Orlando Ángel Maccio

Decreto N° 1150

Corrientes, 26 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 100-31-03-00285/2021 y agregados por cuerda los expedientes N° 100-15-03-00355/2018 y 130-12-02-00009/2016, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN REF. CONTRATACIÓN DEL SS DE SALUD OCUPACIONAL PARA FUNC. Y EMPL. DEL SECTOR PÚBLICO PROV. HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LIC. PÚBLICA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción, de la firma VDC INTERNACIONAL SRL – CUIT N° 30-71006258-3, para la prestación del Servicio Ocupacional de Salud a funcionarios y empleados del Sector Público Provincial, Organismos Descentralizados, sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicios Privatizados, quien fuera la última adjudicataria por Decreto N° 2.850/2016, prorrogado por Decreto N° 57/2019; cuyo plazo será hasta el 15 de agosto de 2021 o por el tiempo en el cual se sustancie el procedimiento de la licitación pública en trámite por expediente N° 100-00259/2021, lo que acontezca primero.

Que a fs. 01 obra solicitud de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y a fs. 02/04 se expidió la Subdirección de Reconocimientos Médicos, quien expresó la imperiosa necesidad de seguir contando con el servicio de salud ocupacional, hasta tanto concluya el correspondiente proceso licitatorio, considerando que el plazo de contratación venció el 14 de noviembre de 2020 y que la empresa continua prestando servicio hasta la fecha; detalló la forma de trabajo actual y la dotación escasa de personal con la que cuenta la Subdirección para hacer frente a la gran demanda de licencia por razones de salud y certificados psicofísicos; informó las características y complejidad del servicio que presta; y propició la contratación de la empresa que se encuentra prestando el servicio actualmente.

Que a fs. 06/09 la firma VDC Internacional SRL presentó nueva cotización para la prestación de servicio, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.650.000,00) mensuales, a partir del 15 de noviembre del 2020, fundamentado el costo del mismo, en las variaciones económicas que han impactado en la ecuación económica financiera; y a fs. 12 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 02-2197/2021 por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 59.850.000,00).

Que a fs. 13/14 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propició la contratación a favor de la firma VDC Internacional SRL y solicitó la intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Que en consecuencia, a fs. 16 y vta. intervino la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 133/2021 en el que expresó, que no tiene objeciones al acto administrativo que se tramita en autos; y a fs. 21/26 se adjuntó modelo de contrato de Servicio de Salud Ocupacional para la Subdirección de Reconocimientos Médicos.

Que a fs. 48/51 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del

Dictamen N° 000501 de fecha 19 de abril de 2021, en los que emitió opinión favorable respecto de la admisibilidad y procedencia del trámite auspiciado, sin formular objeciones legales y efectuó el encuadre legal.

Que a fs. 55/56 y vta. intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen N° 04205 de fecha 29 de abril de 2021, en el que en el que consideró procedente el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre correspondiente.

Que a fs. 57 y vta. el Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, efectuando una reseña de los trámites realizados en autos y compartiendo las opiniones vertidas por los organismos técnicos contables y jurídicos intervinientes, y aconsejó el dictado del presente acto administrativo.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del artículo 109 apartado 3, inciso d, y concordantes de la Ley N° 5.571, y artículos 86 y 87 inciso c, del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Contratación Directa – por vía de excepción – y reconocimiento posterior del gasto, con la firma VDC INTERNACIONAL SRL - CUIT N° 30-71006258-3; por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.650.000,00) mensuales, IVA incluido; para la prestación del Servicio de Salud Ocupacional para funcionarios y empleados del Sector Público Provincial, Organismos Descentralizados, sean autofinanciados o no y entes Reguladores de Servicio Privatizado; en un todo de acuerdo con las cláusulas del proyecto de contrato obrante a fs. 21/26. El plazo de la contratación se establece hasta el 15 de agosto de 2021 o por el tiempo en el cual se sustancie el procedimiento de la licitación pública en trámite por expediente N° 100-00259/2021, lo que acontezca primero.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el modelo de contrato a suscribirse entre la firma VDC INTERNACIONAL SRL y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la continuidad del Servicio de Salud Ocupacional, detallado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes comprobantes de contabilidad del gasto, los que serán efectivizados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d de la Ley N° 5.571, concordantes, y artículos 86 y 87 inciso c, del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, publicar, dar al Registro

Oficial, librar copias y pasar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1164

Corrientes, 28 de mayo de 2021

Visto:

El expediente Nº 232-06-05-00150/2021, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA DE DEPORTES-CERTIFICACIÓN DE INGRESO DE FONDOS PROGRAMA FONDO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE AYUDA A SECTORES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la implementación del Programa Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Sectores de Alta Vulnerabilidad Social, tendiente a solventar los gastos que demande su realización, entre ellos, la adquisición de materiales, artículos e indumentaria deportiva que serán entregados a los sectores de alta vulnerabilidad social en el marco del citado programa; y a otros gastos necesarios vinculados a su ejecución, como el reacondicionamiento de espacios deportivos, en atención al impacto producido por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19; todo ello de conformidad a la política deportiva delineada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia solicitó la constitución del fondo especial y expresó los fundamentos del pedido; y en consecuencia se agregaron en autos; a fs. 02/03 copia del Decreto Nº 922 de fecha 30 de abril de 2021; a fs. 04 copia de la Resolución Nº 0292-I de fecha 13 de abril de 2021 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes; a fs. 05/07 certificación de ingreso de fondos emitido por la Tesorería General de la Provincia y comprobante de contabilidad de ingresos, a fs. 09/10 proyecto de decreto; y a fs. 11/14 intervinieron y se expidieron respecto del trámite y encuadre legal, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría de Deportes y adjuntó comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 16 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 18/19 la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió sobre el trámite de modificación presupuestaria; a fs. 21 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 22 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron

en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2; del citado instrumento legal, y en la excepción prevista en el artículo 109 apartado 3 punto d, de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 14/2021 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 131/2021, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la implementación del Programa Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Sectores de Alta Vulnerabilidad Social, tendiente a solventar los gastos que demande su realización, entre ellos, la adquisición de materiales, artículos e indumentaria deportiva que serán entregados a los sectores de alta vulnerabilidad social en el marco del citado programa; y a otros gastos necesarios vinculados a su ejecución, como el reacondicionamiento de espacios deportivos, en atención al impacto producido por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19; todo ello de conformidad a la política deportiva delineada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el señor Jorge Horacio Terrile, DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Sectores de Alta Vulnerabilidad Social."

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y

acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a incurrirse, en las previsiones del artículo 109 apartado 3 inciso d, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1185

Corrientes, 1 de junio de 2021

Visto:

El Decreto N° 793 de fecha 09 de abril de 2.014, el expediente N° 180-565-2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio”y,

Considerando:

Que por el presente expediente se tramita la reducción de los honorarios que percibe el Instituto de Fomento Empresarial (IFE) con respecto a la administración de los fondos del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR).

Que el Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR)

Que el Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario del Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR) aprobado por Decreto N° 793 de fecha 09 de abril de 2014, no podrá ser modificado, reemplazado, o cedido por ninguna parte, salvo por acuerdo de ambas partes celebrado por escrito.

Que acordada la modificación por las partes, se deberá someter el mismo a la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establecido por el artículo 23- 23.1 del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 793/2014.

Que el artículo 13 punto 13.1 del Decreto N° 793/2014, establece que el fiduciario recibirá como compensación de su labor, la suma correspondiente al 5% (cinco por ciento) de los fondos administrados.

Que teniendo en cuenta la recesión económica de la Argentina y la situación mundial atravesada por la pandemia del COVID- 19, se propone una modificación al artículo 13 punto 13.1 del Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Zonas Industriales, aprobado por Decreto N° 793 de fecha 09 de abril de 2014.

Que la propuesta consiste en una reducción de la compensación de labor del fiduciario a un 1% (un por ciento) correspondiente de los fondos que administra.

Que resulta necesaria la reducción de los honorarios que percibe el Instituto de Fomento Empresarial SEM (IFE) como fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR) a 1% (un por ciento) entrando en vigencia a partir de la aprobación por Decreto del presente instrumento.

Que, a fs. 01 obra nota suscripta por el Sr. Raúl Ernesto Schiavi en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales, a fin de solicitar una reunión, con el objeto de tratar en el orden del día, la “modificación del artículo 13, punto 13.1 del Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales- Honorarios del Fideicomiso”, aprobado por Decreto N° 793 de fecha 09/05/2014.

Que, a fs. 02 se agrega Acta N° 72 de reunión del Consejo de Administración de FI. PAR.

Que, a fs. 04 interviene la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 06 se incorpora Dictamen N° 03390 de Fiscalía de Estado, solicitando el cumplimiento de los puntos allí detallados.

Que a fs. 07/59 y vta. Se agrega copia Decreto N° 20/2104, Decreto N° 793/2014 y Dictamen N° 313/20 de la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 60/61 se agrega providencia ministerial N° 298/20 dirigida al Ministerio de Producción y contestación de la misma por parte del Ministro de Producción de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 62/89 obra providencia ministerial N° 323/20 e intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 90 se agrega providencia ministerial N° 406/20. A fs. 91/94 consta nueva intervención del Ministerio de Producción y remisión del expediente de marras al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la suscripción del acta adjunta.

Que, a fs. 95/97 se glosa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y elevación de autos a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 98 interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02033 de fecha 22 de marzo de 2021, solicitando el cumplimiento de lo allí peticionado.

Que a fs. 102/131 el Instituto de Fomento Empresarial (IFE) adjunta documentación en cumplimiento de lo solicitado a fs. 98/99 por Fiscalía de Estado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Acta de Acuerdo de Pares suscripto entre el Instituto de Fomento Empresarial SEM (IFE) y el Ministerio de Hacienda y Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto de la modificación del Artículo 13 punto 13.1 del Decreto N° 793/2014-Reducción de Honorarios del Fiduciario del Fondo de Desarrollo de Parques y Areas Industriales- FI.PAR, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que a partir de la aprobación del mismo por decreto, los honorarios del Instituto de Fomento Empresarial SEM (IFE) por su labor como fiduciario del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR) será del 1% (UN POR CIENTO) de los fondos que administra.

ARTÍCULO 3º El presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción, de Coordinación y Planificación, de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1342

Corrientes, 16 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 212-20-05-00240/2021 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA REF.: S/DICTADO DEL DECRETO DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO INSPECTOR PUYOL, SALVADOR ARTURO CP N° 1.025 -S-. CAPITAL", y

Considerando:

Que a fojas 1, el Comisario Inspector de Policía Salvador Arturo Puyol solicita su retiro voluntario, obrando a fojas 2, acta de ratificación.

Que a fojas 4, obra copia certificada de la Resolución N° 1.382 de fecha 25 de marzo de 2021 del Instituto de Previsión Social que le acuerda el beneficio citado.

Que a fojas 5, obra foja de servicios prestados donde consta que el mencionado funcionario continua en actividad, a fojas 6, la Dirección General de Personal y Formación Policial (División de Justicia Administrativa) informa que no registra sumario administrativo pendiente de resolución y a fojas 7, la Dirección de Asuntos Judiciales y Represión del Delito informa que el peticionante no posee antecedentes.

Que a fojas 9/13, obra copia certificada del Decreto N° 2.876 de fecha 20 de junio de 1991 de designación, y a fojas 17, se expide el Jefe de Policía informando que a la fecha ha usufructuado todas las licencias que le corresponden inclusive la del año 2021.

Que a fojas 18, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 448 de fecha 28 de mayo de 2021.

Que el presente caso encuadra en lo previsto por el artículo 155 siguientes y concordantes de la Ley N° 2.987 del Personal Policial, y en lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 3.439 (Régimen de Retiros y Pensiones Policiales).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pase a situación de retiro voluntario del Comisario Inspector de Policía PUYOL, SALVADOR ARTURO -MI N° 24.045.898, categoría 060 - clase 103, credencial policial N° 1.025 -S-, personal planta permanente, de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1343

Corrientes, 16 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 100-23-04-00359/2021, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- REF.: MINISTRO DE TURISMO E/ CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES-BANCO DE CORRIENTES SA - MINISTERIO DE TURISMO", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero destinado a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, que desarrollen actividad vinculada al turismo receptivo, en el ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con Bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Turismo de la Provincia.

Que a fs. 01 el Ministro de Turismo solicitó a éste Ministerio de Hacienda y Finanzas la viabilidad presupuestaria y factibilidad de la implementación del "Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Turismo Provincial", a suscribir entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Banco de Corrientes SA, cuyo modelo adjuntó a fs. 02/08.

Que el Estado de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, bonificará la tasa de interés de los créditos otorgados a través de la línea denominada "Línea Desarrollo Turístico Provincia", en diez (10) puntos porcentuales anuales, y en aquellos proyectos de ecoturismo, de acuerdo a los parámetros del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.

Que según la cláusula cuarta del modelo de Convenio, el monto total de la Línea de Créditos a implementar es de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) de saldo de capital total adeudado; dicha línea comprende dos destinos específicos, 1- Proyecto de Inversión para la construcción, ampliación o reforma de cabañas, hoteles, habitaciones y 2- Compra de Utilitarios, con cupo de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000,00) cada uno; especificándose en las cláusulas siguientes las demás condiciones del crédito, y las obligaciones de las partes firmantes.

Que a fs. 12 intervino la Dirección General de Presupuesto, quien informó la disponibilidad de saldo presupuestario para la implementación del convenio propiciado en autos.

Que a fs. 13/14 se expidió la Dirección de Asesoría Legal, a través del Informe N° 000590 de fecha 07 de mayo de 2021, sin objeciones al texto del proyecto de Convenio obrante a fs. 02/08; y expresó que es procedente su aprobación mediante el presente acto administrativo, conforme las prescripciones establecidas en los artículos 3° a 5° la Ley Nacional N° 24.467 de regulación de las PYMES, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por medio de la Ley N° 5.308, siendo el instrumento de Bonificación de Tasas reglamentado en la Provincia por medio de los Decretos N° 3.207/2010 y N° 2.938/2011, y renovado mediante el Decreto N° 2.957/2018; así como en lo previsto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° incisos a, b, y e, y 9° de la Ley N° 6.233 de Ministerios; y artículos 7° y 36 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Financiamiento para el Desarrollo de Turismo Provincial a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Banco de Corrientes SA, en los términos del modelo obrante a fs. 02/08; destinado a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, que desarrollen actividad vinculada al turismo receptivo, en el ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con Bonificación de la Tasa de Interés en diez (10) puntos porcentuales anuales, por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y en aquellos proyectos de ecoturismo, de acuerdo a los parámetros del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir todo instrumento jurídico destinado a la implementación del Régimen de Bonificación de Tasas de los créditos otorgados por el Banco de Corrientes SA, a través de la "Línea Desarrollo Turístico Provincia"; y a realizar la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial, previa intervención del Ministerio de Turismo y de conformidad con el informe de aprobación crediticia del Banco de Corrientes SA.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, librense copias a la Dirección General de Presupuesto, Banco de Corrientes SA, Ministerio de Turismo y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Lic. Sebastián Slobayen

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1411	01/07/2021	Muñoz, Emilce Beatriz	16.769.761	Dir. De Secretaria General	Salud Pública
1416	01/07/2021	Gauna, Olga Leonidas	14.490.880	Centro de Salud "Maria Auxiliadora" de San Cosme	Salud Pública
1417	01/07/2021	Zalazar, Mirta Rosa	17.033.886	Hosp. "Dres. Juan Carlos y Alberto J. Garcia" de Itati	Salud Pública
1418	01/07/2021	Martinez, Marta Beatriz	14.405.966	Hosp. "Dr. Ricardo Billinghamurts" de Ituzaingo	Salud Pública
1419	01/07/2021	Gomez Pescie, Maria Angelica	11.147.497	Hosp.Esc."Gral.José de San Martin"	Salud Pública
1420	01/07/2021	Olivera, Angela Yolanda	12.235.476	Hosp. "Samuel W. Robinson" de Monte Caseros	Salud Pública
1421	01/07/2021	Alvaro, Guillermo Osvaldo	10.844.814	Hosp. "Dr. Julio C. Rivero" de San Cosme	Salud Pública
1423	01/07/2021	Morales, Elisa Adelaida	16.769.975	Hospital de San Luis del Palmar	Salud Pública
1424	01/07/2021	Gauna, Maria del Carmen	14.237.636	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa T. de Vidal"	Salud Pública
1425	01/07/2021	Cherei, Mirta Ester	16.030.336	Hosp. "Dr. Mario Jaime Dávila" de Empedrado	Salud Pública
1426	01/07/2021	Lopez, Rosa del Carmen	14.235.993	Hosp. "San Roque" de San Roque	Salud Pública

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1427	01/07/2021	Silva, Maria del Carmen	16.254.371	Hosp. "Santa Rosa" de Sauce	Salud Pública
1428	01/07/2021	Saucedo, Bernardina Lidia	13.987.701	Centro de Salud de Yatai ti Calle, de Lavalle	Salud Pública
1429	01/07/2021	Gomez, Gladis Itati	16.614.254	Hosp. "Dres. Juan Carlos y Alberto J. Garcia" de Itati	Salud Pública
1430	01/07/2021	Maidana, Gladis	13.691.832	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1431	01/07/2021	Villegas, Carlos Alberto Rafael	10.542.345	Hosp. "San Juan Bautista" de Santo Tome	Salud Pública
1432	01/07/2021	Soto, Maria Esther	11.465.083	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa T. de Vidal"	Salud Pública
1439	01/07/2021	Sanchez, José Ramón	17.813.913	Ministerio Secretaria General	Sec. Gral.
1441	01/07/2021	Mancuello, Jorge Alberto	8.332.455	Dir. Gral. De Catastro y Cartografía	Hacienda y Finanzas
1443	01/07/2021	Callejas, José Ramón	25.027.003	Dir. Prov. De Vialidad	Obras y Serv. Pub.

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 454/2020(S)
 Corrientes, 16 de Junio de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-17627-2019, donde por Resolución Interna N° 1907/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FINEXCOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-54684393-5, con domicilio fiscal en Leandro N. Alem 928 Piso 9 Capital Federal (1001)

Considerando:

Por medio de la Resolución N° 1907/2019 (S) de fecha 25/01/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracciones al artículo 37) Omisión de pago Ingresos brutos por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente a las posiciones 01/2007 a 12/2012.

Que, notificada la resolución mencionada el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43 in fine del código fiscal vigente.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3101-01611-2012 Orden de Inspección N° 008/2012 y en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2468/2015 de fecha 08/10/2015, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización.

Que, notificada la mencionada resolución el contribuyente presenta descargo conforme lo prevé

Que, podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia,

negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S. Aey 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 22 a 23, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización, no abonó la multa por omisión correspondiente, por lo que esta Instrucción Sumarial aconseja graduar la multa prevista en el artículo 37º 37º bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FINEXCOR S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-54684393-5, por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo

apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones.-

I: 05/08 V: 9/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 9209/16

La Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ – JUEZ DE MENORES Nº 3 CORRIENTES- notifica por este medio al Sr. GALLOSO BRAIAN GABRIEL - DNI Nº 42.406.034, a fin de que tome conocimiento lo dispuesto por Resolución Interlocutoria Nº 34 de fecha 09/05/2018, en los autos caratulados "GALLOSO BRAIAN GABRIEL S/ SITUACION - CAPITAL-" Expte. Nº 9209/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI Nº 962 de esta Ciudad, la cual transcripta en su parte pertinente reza: "Nº 34 Corrientes, 09 de mayo de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones. 2º)... 3º) NOTIFIQUESE la presente resolución, personalmente o por cédula, a las partes intervinientes en estos obrados. 4º)... ". CORRIENTES, 03 DE AGOSTO DE 2021.-

Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ

I: 05/08 V: 11/08

Expte Nº 202861/20

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 6, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, de la ciudad de Corrientes, ordena la publicación de la presente petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PARTENO de la Sra. ALEXANDRA JESSICA JANET RAMIREZ, 36.909.274, y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del

proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del C.C.yC.N.), en la causa caratulada: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)", Expte Nº 202861/20 Secretaría a cargo de la Dra. Clarisa Fernandez. Las providencias que así lo ordenan en su parte pertinente dice: "Nº 11207 Corrientes, 10 de Noviembre de 2020.- a) Atento a lo petitionado y siendo que le asiste razón, como se pide, Rectifíquese por Secretaría la caratula de la presente causa, la que de ahora en adelante se leerá: "RAMIREZ ALEXANDRA JESSICA JANET S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)". ... "Fdo: Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 6 Corrientes – Argentina // "Nº N.º 8138 Corrientes, 25 de Agosto de 2020.- Agréguese recaudos acompañados, téngase presente y hágase saber. Téngasele por presentado parte con domicilio legal y real constituido. Por iniciado SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la parte actora y como consecuencia de ello rectificación de las actas de nacimiento de sus hijas menores, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo con intervención del Ministerio Público (art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). De tal petición publíquese en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

Fdo: Dra. Sonia Elizabeth Filipigh Juez Civil y Comercial Nº 6 Corrientes.".-

Dra. Sonia Elizabeth Filipigh

I: 10/08 V: 11/08

Citaciones - Interior

Expte. PXL 15186/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados:

Expte. PXL 15186/15, caratulado: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", se notifica a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, sin apodos o sobrenombre, D.N.I. N° 13.463.995, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Alcaraz Primero, provincia de Entre Ríos, el día 14 de Diciembre de 1958, de profesión o actividad: chofer, posee estudios primarios completos de Instrucción, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N° 574 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, D.N.I. N° 13.463.995, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, punido y penado por el Art. 94, 2º Párrafo, en relación al Art. 84, ambos del Código Penal,(Arts. 59, Inc. 3º y 62º, y 336, Inc.,4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 20984/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 550 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...- 3º).- Hágase

saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. PXL 21076/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "UGARTEMENDIA SERGIO OSVALDO DCIA. SUP. HURTO PO. LIBRES", Expte. PXL 21076/17, se notifica a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, de los cuales se desconocen sus actuales domicilios, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N° 571 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, domiciliado en calle San Martín N° 766, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, con domicilio en 12 de Septiembre y Pasaje Los Laureles, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autores, (Art. 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, ambos del Código Penal; y, Art. 336, Inc.,4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 21647/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se

desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 26 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 189, inc 2º, 1º párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° III 22175/1

"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES"

Número: 220 Paso de los Libres, 27 de julio de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: Esta Causa III 22175/1, caratulada: "INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES", para ver respecto a la eximición otorgada en actuados, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen.-

CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 11/13 y vto., obra Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, en el cual dispone la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, al momento de prestar caución juratoria y ser notificado de la resolución antes mencionada Miño, fijó domicilio real en Barrio las Flores, Manzana B casa Caritas N°3 y legal en calle Madariaga N°350, ambos de esta ciudad.

Que al momento de ser citado, a declaración indagatoria fijada para el día 21/04/2021, al domicilio ubicado en Barrio las Flores Manzana B casa N°3, conforme lo informado por la comisaria encargada de la diligencia, los vecinos manifestaron que Wiliam Faustino Miño resultó ser persona desconocida en el Barrio, conforme constancia de fs. 160,168 y 170, del expediente principal,

estas notificaciones fueron cursadas tanto en el domicilio real del imputado Miño como en el legal.

Así mismo corresponde mencionar que la citación a indagatoria fue realizada, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de eximición de prisión que le fuera oportunamente concedido.

Asi también se ordena en el presente incidente (ver fs.

24) realizar la notificación en el domicilio legal fijado-

II.- Que, si bien en la causa principal que corre por cuerda floja al presente incidente el imputado Miño no estampo su firma en ninguna de las citaciones llevadas a su domicilio por lo que no tomo conocimiento de la presente causa, a fs. 15 del presente incidente se glosa el acta de caución juratoria firmada por el imputado Miño habiendo así tomado debida razón de la presente causa al momento de notificarse de dicha caución.-

III.- Que atendiendo a las constancias de obrados, es de estimar que el Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, tornándose en consecuencia idóneo revocar el mismo y declarar a WILLIAN FAUSTINO MIÑO Rebelde.-

Porello:

RESUELVO: 1º).- REVOCAR el auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, el cual dispone otorgar la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, dejándolo sin valor ni efecto alguno.-

2º).- DECLARAR REBELDE al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen; ordenándose en consecuencia, su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal), el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de este Juzgado.

3º).- LÍBRESE ORDEN DE DETENCIÓN CONTRA EL NOMBRADO, y al efecto, oficiese a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, Escuadrón N° 7 de Gendarmería Nacional Argentina; Delegación de Policía Federal Argentina, Delegación de Prefectura Naval Argentina y a la Oficina de Migraciones, todas con asiento en esta ciudad; solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, al Registro Nacional de Reincidencia.

4º).- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, cúmplase con lo dispuesto por Acordada N° 17/17, Punto 14 y Anexo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

5º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese y notifíquese.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez
Dra. Mónica Rosana Verón – Pro Sec.

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 22217/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 560 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.... 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 22916/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "SISI EVER SERGIO GABRIEL P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 22916/18, se notifica a EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 568 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- SOBRESEER al ciudadano EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, demás circunstancias personales de constancias en autos, por los delitos de AMENAZAS SIMPLES, en contexto de Violencia de Género, que encuadra en la figura descripta por el artículo 149 Bis, 1° Párrafo, del Código Penal, y DECLARAR EXTINGUIDA por PRESCRIPCIÓN de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59, Inc. 3°, 62, Inc. 2° del Código Penal; 334, 336, Inc. 4°, del Código Procesal

Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, líbrese Edicto en virtud de desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído Sisi, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23453/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 563 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ADRIAN, de apodo "Chila", cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23517/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se

desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACION DE PAREJA, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 89 y 92 en relación al artículo 80, inciso 1° todos del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23523/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 561: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23565/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial: RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°541..... Paso de los Libres, 06 de julio de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 239, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. MONICA VERON - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23887/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLISTOS VARGAS, DNI N° 38.312.117, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 551 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado FERNANDO ARIEL GALEANO, DNI N° 42.423.337, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal

Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23986/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RAMON FELIX Y OTROS P/SUP. LESIONES - LA CRUZ", Expte. PXL 23986/19, se notifica a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 573 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autores, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez

I: 04/08 - V: 10/08

PXL 24641/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 562 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los

días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz - Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 24659/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 24682/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, primer supuesto, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese .Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. Nº PXL 27165/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIEGO SERIAL, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 520. Paso de los Libres, 25 de junio de 2021. FALLO: 1º) SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a HUGO ALFREDO PARED, D.N.I. Nº 14.621.479, de filiación en autos, en razón a que el hecho investigado no fue cometido por el imputado (artículo 336, inciso 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal), no imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega de tres baterías de la marca ACDELCO, de color negro número de serie 610760852-6319710010858-631471001010867, y dos baterías de la marca IRAZUSTA de color negro número de serie 5852419-5862419, a NESTOR EDUARDO SCHEIDLER, conforme al Acta glosado a foja 70, quien será notificado (Ley 5893 y 340 del C.P.P.). 3º) Regístrese, notifíquese, ofíciase, y

oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. Nº 131003/16

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sra. SOTO ESTELA MARIS DNI Nº 23741490, para que dentro de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SOTO ESTELA MARIS S/ APREMIO ((Expte. Nº 131003/16), en trámite ante Juzgado Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

Corrientes, 2021.

Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. Nº 179466/18

Por disposición de S.Sa., el Señor Juez Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria Nº 01, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. Nº 179466/18; se notifica y hace saber por el termino de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 486. Corrientes, 29 de Abril de 2021.- Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra AGROPER S.A. C.U.I.T. Nº 33-70892330-9, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00). Sobre el capital de la suma reclamada se aplicará el interés punitivo en la forma ordenada en el punto II de los considerandos, para tributos vencidos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) IMPONIENDO las costas a cargo de la parte demandada. 3º) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. Marcelo Quintana, Saúl Rodríguez y Cecilia Corti, en forma conjunta, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$14.765,28), conforme lo expresado en el considerando IV. En cualquier caso, se aplicará el interés establecido en el art. 56º de la Ley 5.822/08 desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Los profesionales deberán notificar por cédula al I.O.S.A.P., y efectuarse el aporte a dicho Instituto, si correspondiere. 4º) INSÉRTESE, REGISTRESE Y

NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial N° 1, Corrientes".- Corrientes, de 2021.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte N° PXC 9749/18

"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENTO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZU CUATIA"

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:

ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Arday N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes.,

A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.

La medida que así lo dispone dice: "*Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio*".-

Fiscalía, 04 de agosto de 2021.-

Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI
I: 05/08 V: 11/08

Expte N° PXL 22120/18

CARDOZO YUANINA ELIZABET DCIA. SUP. LESIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EUGENIA MAGDALENA DOVAL, D.N.I. N° 30.218.258; y MIGUEL RAMOS, alias 'COLOMBIANO', cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 583 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a EUGENIA MAGDALENA DOVAL, D.N.I. N° 30.218.258; y MIGUEL RAMOS, alias 'COLOMBIANO', cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS CON ARMA, previsto en los artículos 89, y 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59,

inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.
I: 06/08 V: 12/08

Expte N° PXL 22121/18

DOVAL EUGENIA MAGDALENA DCIA. SUP. LESIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a YANINA ELISABET CARDOZO, D.N.I. N° 18.059.127; LAURA CAROLINA CARDOZO, D.N.I. N° 33.470.841, y FELIX OMAR CARDOZO, D.N.I. N° 16.118.218, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 584 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a YANINA ELISABET CARDOZO, D.N.I. N° 18.059.127; LAURA CAROLINA CARDOZO, D.N.I. N° 33.470.841, y FELIX OMAR CARDOZO, D.N.I. N° 16.118.218, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y DAÑO SIMPLE, previsto en los artículos 89, y 183 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.
I: 06/08 V: 12/08

Expte N° PXL 23926/19

RIQUELME JULIA AMELIA DCIA P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 23926/19, caratulados: "RIQUELME JULIA AMELIA DCIA P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES", se notifica a MARIANA FERREYRA, cuyos datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 587

En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MARIANA FERREYRA, de la cual se desconocen datos personales, en calidad de autora material, a razón del delito de LESIONES LEVES, (Art. 89, del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por Edicto a la sobreseída en razón a desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte. Nº 12094/20

MAMBRIN PEDRO HERNAN S/ DENUNCIA P/SUP. USURPACION POR TURBACION DE LIMITES- MERCEDES" Expte. Nº 12094/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 68/21 Mercedes (Ctes), 29 de junio de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA de la imputada de autos NOELIA ELIZABETH GONZALEZ, DNI Nº 39.192.583 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION de la imputada NOELIA ELIZABETH GONZALEZ, DNI Nº 39.192.583, cuyo último domicilio conocido es en calle Violeta Nº 662, Barrio Sociedad Rural de la ciudad de Mercedes.- 3) Oficiase a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley,

regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES"

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I: 06/08 V: 12/08

Expte. PI1 15307/7

ENCINA DE MONTENEGRO ROSA P/ SUP. RETENCION INDEBIDA - MERCEDES" Expte. PI1 15307/7, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 89/21 Mercedes (Ctes), 03 de agosto de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1º) SOBRESER al imputado a la imputada ENCINA MARIA ROSA, DNI Nº 16.326.433, en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 336, Inc. 4º del C.P.P., en relación al delito de RETENCION INDEBIDA, figura prevista en el art. 173, inc. 2º del Código Penal Argentino, y de las demás circunstancias acreditadas en autos, y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL emergente de la misma.- 2º) REVOCAR por contrario imperio la Resolución Nº 1083/08, de fecha 09 de octubre de 2008, glosada a fs. 58/59, que declara la Rebeldía de la imputada ENCINA MARIA ROSA, DNI Nº 16.326.433, dejándolo sin efecto ni valor alguno.- 3º) Oportunamente ofíciase a sus efectos a la Comisaría Distrito Primera de esta ciudad de Mercedes (Ctes.) solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país, como así también a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I: 06/08 V: 12/08

Expte Nº 4089/21

El Juzgado de Paz de Ita Ibate, sito en calle Av. San Miguel 1119 de la localidad de Ita Ibate, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dr. Anibal Eduardo Monedutti, en los autos caratulados: "Gonzales Carmen C/ Acosta Roque S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte Nº 4089/21, cita y emplaza por el termino de diez días a quien se consideren con derechos para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los representantes, respecto del Inmueble objeto de esta prescripción adquisitiva

individualizado según Plano de Mensura 1207 "G" ubicado en el Pueblo de Ita Ibate, Departamento General Paz, Provincia de Corrientes, Manzana Nº3, Lote Nº 1 S/Catastro, con una Superficie Total de 1.874,89m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio Real Tomo 3, Folio 69, Nº59, Año 1954, Departamento General Paz, y en Dirección Catastro de la Provincia de Corrientes bajo Adrema H2-259-1.

Dr. Anibal Eduardo Monedutti
I: 09/08 – V: 11/08

Expte Nº 745/9

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial Y Laboral de Monte Caseros Ctes, Secretaria Nº 2 Cita Y Emplaza por el termino de ley a Juan Carlos Resoagli (H), Pellegrini Amanda de Resoagli, Edmundo Hector Resoagli, Juan Pedro Resoagli, Rosa Maria Resoagli, a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble situado en la Planta Urbana de la Ciudad de Monte Caseros, en la Manzana Nº 85, fracción del Solar Letra B, Lote 3, conformado por el Polígono (M-N-O-P-M) según el plano de Mensura Nº 3584-R confeccionado por el Agrimensor Carlos R Ayala, que mide 14,60 mts de frente al Norte, sobre calle San Martín, por 14,94 mts al Sur contrafrente, por 47,63 mts al Este y al Oeste, con una superficie de 703,51 Mts2., Lindando al Norte con calle San Martín, al Sur con Pedro Vallejos y otros y Avelina Silva de Vallejos, al Este con los lotes 1,2,3,4 del Duplicado de Mensura 587 R y al Oeste con parcela 1 del Duplicado de Mensura 2128 R, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo de Dominio del Departamento de Monte Caseros, Bajo Tº 1, Fº 243, FCA Nº 197- Año 1967 en un tercio 1/3 a nombre de Francisco Segundo Leyes, y en el Fº 187 FCA nº 183, Tº 1 AÑ 1960 del Departamento de Monte Caseros inscripto los dos tercios restantes a favor de Edmundo Antonio Resoagli y Juan Carlos Resoagli en condominio indiviso., según el plano de mensura Nº 3584-R, en los autos " Alegre Carlos Hugo Y Otra C/ Resoagli Edmundo Antonio Y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" Expte Nº 745/9 Monte Caseros Ctes 15 De Junio 2.021

Dra. Naomi Vallejos – Secretaria
I: 09/08 – V: 11/08

Expte. PXL PXL 9106/12

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "CURZIO PABLO GUIDO S/DENUNCIA. P. LIBRES.", Expte. PXL PXL 9106/12, se notifica a LUIS RAMÓN CARDOZO, D.N.I. Nº 23.550.974, demás circunstancias personales en autos, y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 594 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 05 de agosto de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA

SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUIS RAMÓN CARDOZO, D.N.I. Nº 23.550.974, demás circunstancias personales en autos, en calidad de autor material, a razón del delito de RETENCION INDEBIDA, que encuadra en la figura descripta en el Art. 173 Bis, Inc. 2º, del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 10/08 V: 18/08

Expte. PXR 10050/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores con asiento en la ciudad de Mercedes, C.P. 3470, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. Margarita Stella López Rivadeneira, se emplaza a comparecer DENTRO DEL PLAZO DE SIETE (7) DÍAS ante este Tribunal, sito en Av. República Oriental del Uruguay nº 1726, tel/fax (03773) 422853, interno 2743, correo electrónico institucional: jinstcorrec-mercedes@juscorientes.gov.ar, al ciudadano: JORGE RAMÓN FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 18.611.822, apodado "Gringo", argentino, nacido en Mercedes (Ctes.) en fecha 01/08/1967, de 53 años de edad, de estado civil soltero, posee tres hijos, de condición analfabeto (dibuja su firma), de ocupación albañil, hijo de Sergio David Fernández (f) y de Jorgelina Pintos (f), no posee teléfono, con ultimo domicilio conocido en Av. Lavalle y J.A. Ferreyra de la ciudad de Mercedes (Ctes.); a los efectos procesales pertinentes atento a encontrarse imputado en los autos caratulados "FERNANDEZ JORGE RAMON P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO - MERCEDES", expte. PXR 10050/18. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y cc. del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes.-

Secretaria Nº 2 - Mercedes (Ctes.), 20/04/21.-
Dra. Margarita Stella López Rivadeneira
I: 10/08 V: 18/08

Expte Nº Z16 18737/16

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores Y De Paz De Santa Lucía, A Cargo Del Dr. Daniel Alejandro

<p>Azcona, Secretaria A Cargo De María I. Sgrinzi De Yacuzzi, De La Ciudad De Santa Lucía Ctes., En Los Autos Caratulados: "Piazza Maria Alicia C/ Melana Fracisco Y/O Quien Resulte Responsable Y/O Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva". Z16 18737/16, Cita Y Emplaza Por El Término De 10 (Diez) Días Desde La Última Publicación A Los Demandados Y A Quienes Se Crean Con Derechos, Respecto De Un Inmueble Ubicado En Manzana Nro. 47 Del Plano De Subdivisión De Santa Lucía, Departamento De Lavalle, Provincia De Corrientes, Que Consta De Las Sigüientes Medidas Lineales, Partiendo Del Punto A AIB, 14,77 Metros; Del B AIC, 44,44 Metros; Del C AID 11,50 Metros Del D AIE De 19,48 Metros; Del E AIF De 26,48 Metros Y Del F AIA 64,01 Metros, Con Una Superficie Total De 1.166,74 M2.</p>	<p>Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble En El Libro N° 9, Tomo 1°, Folio N° 73, N° 64 Año 1951. Mensura Nro. 2841-H, Registrado En La Dirección General De Catastro Con Fecha 25 De Febrero De 2011. Adrema L1-1306-1; A Efectos De Que Comparezcan A Tomar La Intervención Que Crean Corresponderles, Bajo Apercibimiento De Nombrárseles Al Defensor De Ausentes Para Que Los Represente, Edicto Que Se Publicará Por El Término De 2 (Dos) Días. Santa Lucía, Ctes. 4/05/21 Fdo: Maria Jose Sgrinzi De Yacuzzi- Secretaria- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores Y De Paz De Santa Lucía, Ctes. Dra. Maria Yacuzzi – Secretaria I: 10/08 – V: 10/08</p>
---	--

Remates - Interior

Expte. N° 103 32652/3

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de los Tribunales de esta ciudad de Goya (Ctes.), en autos caratulados: "Incidente De Ejecución De Honorarios (Dres. Muniagurria) En Autos: Zenon Sandra Jovita C/ Zenon Alfredo Felipe S/ Interdicto De Recobrar La Posesión", Expte. N° 103 32652/3, partes intervinientes: ejecutado, Alfredo Felipe Zenón, ejecutantes, Andrés Muniagurria, Pablo Muniagurria, Facundo Muniagurria, hace saber por dos (2) días en Diario Local y por dos (2) días en el Boletín Oficial que el Martillero Público Chetti Gaston Matias, Mat. Prof. N° 575, procederá a la venta en pública subasta en la Oficina Inmobiliaria "Chetti Gestiones Inmobiliarias", sito en calle 9 de Julio N° 448 de esta Ciudad, el día 14 de Agosto de 2021 a partir de las 09:00 horas y hasta finalizar, los siguientes bienes, los cuales se encuentran desocupados: a) inmueble ubicado ejidos noreste de la ciudad de Goya, individualizado como lote 5, constante de 20 metros de frente por 70 metros de fondo con iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie 14 áreas 00 centiareas, cuyos linderos son: Norte Lote 6, Sur Lote 21, Este Lote 16, y Oeste ruta Nacional N° 12. Plano de mensura N° 8980-N, Inscripto al Folio real N° 25011, Goya "I", 11-7712-2, antecedente dominial F.R. Matrícula N° 9422. b) Inmueble ubicado en los ejidos Noreste de la Ciudad de Goya, individualizado como Lote 6, constante de 20 metros de frente por 70 metros de fondo con iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie 14 areas 00 centiarias cuyos linderos son: Norte Lote 7, Sur Lote 5, Este Lote 15 y Oeste Ruta Nacional N° 12. Inscripto en el folio real Matrícula N° 25.012 Goya "I", 11-7713-2, Plano Mensura 8980-N. Condiciones De Venta: Se fija como base para la subasta, 2/3 de la tasación, lo que da un valor de \$2.333.333 por cada inmueble; y será abonada por el comprador una seña del 30% de la base y comisión del martillero (el 4% de la base) y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, al contado en el Banco de Corrientes S.A., Suc. Goya, a nombre de este juzgado y como perteneciente a estas actuaciones. Acta De Remate: Culminada la subasta se confeccionará el Acta de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por el Martillero interviniente y los compradores. Exhibición

De Los Bienes: La exhibición de los bienes objeto del remate estará a cargo del Martillero actuante en horarios de 08:00hs a 09:30hs. Consultas: Martillero actuante: Sr. Gastón Matías Chetti Cel. 3777-696032, Email: gastonchetti0@gmail.com. Goya, Corrientes. Publíquese por dos (2) días.-
Goya Ctes, 4 de Agosto de 2021.-
Dra Josefina Resoratti – Secretaria
I: 09/08 – V: 10/08

Expte. N° RXP – 9175/18

El Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez Civil, Comercial Y Laboral, Secretaría N° 3, A Cargo De La Dra. Maria Florencia Lafuente, de Mercedes, Corrientes, en los Autos Caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ HERRERA BRUNO ENRIQUE S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° Rxp – 9175/18), Hace Saber Por El Termino De Dos Dias De Publicaciones En Boletín Oficial, Diario Local Y Volante De Estilo, Que La Martillera Publica Nacional, Melina A. Orduña, Mat. 596, Cuit N° 27-33509382-3, Procedera A Rematar En Publica Subasta, Y Al Mejor Postor El Día 26 De Agosto De 2021, A Las 10 Hs., En Las Oficinas Del Colegio Publico De Abogados, Sito En Calle Alvear N° 941, De Esta Ciudad De Mercedes, Ctes., El Sigüiente Vehículo: "Chevrolet; Modelo: Corsa 12- Sedan 4 Puertas Dc- Classic Ls Aa, Dir 1.4; Año 2013; Marca De Motor: Chevrolet, N° T65179340, Marca Chasis: Chevrolet, N° Eagsc1950er136518, Dominio Ngj-974, En El Estado En Que Se Encuentra.- El Vehículo Posee Deudas En Concepto De Impuesto De Patente Desde 04/2016 Al 12/2021 Por \$41.325,92 (Pesos Cuarenta Y Un Mil Treientos Veinticinco C/ Noventay Dos Centavos). Y Deudas De Infracciones, Del 07/2021 Por \$ 3.329.35 (Pesos Tres Mil Treientos Veintinueve C/ Treinta Y Cinco Centavos
Base De La Subasta: Sin Base.
Condiciones: Seña Del 30% Mas Iva, Comision Del 10% Mas Iva, Sobre Comision, Ambos en el Acto del Remate y en Dinero en Efectivo y el Saldo Dentro de los Cinco Dias de Aprobado Judicialmente El Remate. La Entrega del Automotor se hara luego de Aprobado el Remate y Percibido El Remanente del Precio. Los Gastos de

<p>Transferencia de Titularidad del Vehículo, Estarán a Cargo del Adquirente. El Que Resultare Comprador Debera Constituir Domicilio Legal Dentro Del Radio De Esta Ciudad, Bajo Apercebimiento De Ley. Dia, Hora Y Lugar De Subasta: El Dia 26 de Agosto De 2021, a las 10 Hs. En Oficinas del Colegio de Abogados,</p>	<p>Sito en Calle Alvear N° 941, De Mercedes, Ctes. Lugar Y Horario Para Revisar El Vehículo Y/O Cualquier Informacion: Solicitar a la Martillera Actuante a los, Nros. N°037731549821 o al Abogado Apoderado Dr. Diego J. Ramirez N° 03773498531 (de 8, a 20 Hs.). Dra. Lafuente Maria I: 10/08 – V: 11/08</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Llamado a Licitación República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR) Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</p> <p>1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Programa “Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)”, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí” Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21</p> <p>2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y tiene un plazo estimado de ejecución de 24 meses.</p> <p>3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas (SDO) con Enfoque Nacional establecidos en la publicación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento titulada Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.</p> <p>4. El Documento de Licitación podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas, o solicitados al correo electrónico disr.mp@gmail.com a partir del día 04 de Agosto del 2021. El Documento también podrá ser descargado del portal de Compras de Públicas de la República Argentina (http://comprar.gob.ar), en el sitio oficial del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (http://www.mptt.gov.ar) y en el sitio oficial de la Provincia de Corrientes (https://www.corrientes.gob.ar).</p> <p>5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 06 de Septiembre del 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las</p>	<p>ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caución por el monto de \$ 9.150.000,00 (Pesos nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100). Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección indicada abajo, a las 11:00 horas del día 06 de Septiembre del 2021.</p> <p>6. Las direcciones referidas arriba son: Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas: Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Domicilio: Perú 982 – Piso 1, Corrientes Capital. Código Postal: 3400. País: República Argentina. Teléfono: 0379-4476045. Contacto: Contador Daniel Soto Lutz. Correo electrónico: disr.mp@gmail.com Dirección para la apertura de las Ofertas: Nombre del salón: Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Dirección: Perú N° 982 Piso/Oficina: Primer Piso Ciudad: Corrientes Capital. Código postal: 3400 País: República Argentina. Ma. Julieta D'Andrea I: 03/08 V: 10/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 02</p> <p>La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 02, mediante Resolución 430/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N°02 para la adquisición de un (1) vehículo Camión 0 km Características particulares: Camión que requiere tipo inyección electrónica de 4 cilindros en línea, caja de cambios Eaton FSO 4505ª Man. (Opc. Eaton EA 6106 Aut.). Embrague tipo monodisco diámetro 362 mm. Sistema electrónico con alternador (V/a) 28v, Batería (cantidad x V/Ah) y tensión nominal 24V. Suspensión delantera y trasera ballestas parabólicas con</p>
--	---

<p>amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora. Freno de servicio, tambor en rueda delanteras y traseras. Cabina tipo avanzada extendida, asiento neumático con cinturón de seguridad. Suspensión mecánica.</p> <p>Lo preferente que tenga un largo de total 7.100 mm. , ancho de eje trasero 2.200 mm. Y una altura total 2. 500 mm.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL \$ 7.460.000,00 (Pesos: Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil)</p> <p>GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial</p> <p>ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 9 de agosto de 2021, hasta el 24 de agosto de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,30 hs</p> <p>VALOR DEL PLIEGO \$ 22.380,00 (Pesos Veintidós Mil</p>	<p>Trescientos Ochenta)</p> <p>CONSULTAS A partir del 09 de agosto de 2021. hasta el 24 de agosto de 2021 en Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12hs</p> <p>RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de agosto de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas</p> <p>ACTO DE APERTURA el día 25 de agosto a las 11,00 hs.</p> <p>Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650</p> <p>CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs.</p> <p>C.P. Pedro Jorge Brun C.P. Luisa del Carmen Sotelo I:05/08 V: 11/08</p>
---	--

Convocatorias

Ganadera del Celé S.A.	Colegio Médico de Paso de los Libres
<p>Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen Nº2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-</p> <p>2º) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal.-</p> <p>3º) Consideración de la documentación del Art.234, Inc.1º de la Ley Nº19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.-</p> <p>4º) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio.-</p> <p>5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio.-</p> <p>6º) Presentación a los Accionistas de la situación del mercado y de la empresa. Cursos de Acción. Su consideración.</p> <p>El Directorio.- I: 04/08 – V: 10/08.-</p>	<p>Citase a los señores Socios del Colegio Médico de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 2021, a las 08 horas, en la sede social de calle Yatay Nº 799 - Paso de los Libres - Ctes., a efectos de considerar el siguiente Orden del día:</p> <p>1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-</p> <p>2.-Causas celebración Asamblea fuera de término.-</p> <p>3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventarios Generales y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes a los ejercicios Nº 48 y 49 finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020.-</p> <p>4.-Elección de la Comisión Directiva, por dos (2) años, por finalización de mandato.</p> <p>5.-Elección del Tribunal de Etica, de acuerdo al número que establezca la Asamblea, por dos (2) años, por finalización de mandato.-</p> <p>6.-Elección de la Comisión Fiscalizadora, por dos (2) años, por igual período que la Comisión Directiva.-</p> <p>7.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 06/08 – V: 12/08.-</p>
<p style="text-align: center;">Ganadera del Celé S.A.</p> <p>Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen Nº2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-</p> <p>2º) Modificación del Artículo 9º del Estatuto Social para incorporar la Sindicatura Obligatoria.-</p> <p>3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.-</p> <p>4º) Autorización para inscribir la modificación del Estatuto en el Registro Público de Comercio.-</p> <p>El Directorio.- I: 04/08 - V: 10/08.-</p>	<p style="text-align: center;">Asociación Dr. César Antonio Pérez del Instituto Superior del Profesorado I-28 "Pbro. Dr. Alfredo Ramón Meyer"</p> <p>EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación "Dr. César Antonio Pérez" Del Instituto Superior del Profesorado I-28 "Pbro. Dr. Alfredo Ramón Meyer" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día VIERNES 20 DE AGOSTO a las 17.30 hs, la misma se realizará en las instalaciones del Instituto Superior del Profesorado I-28 "Alfredo Ramón Meyer. Para tratar el siguiente orden del día:</p>

1.-Lectura del Acta anterior.
 2.-Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 01/01/20 y el 31/12/20.
 3.-Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
 4.-Elección de Miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuenta. Renovación total a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro Vocales titulares y dos suplentes, cuyo mandato durará cuatro años.
 5.-Clausura de la Asamblea Ordinaria.
 Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.
Ana Verónica Pérez, Presidente.-
Edith Miño, Secretaria.-
I: 06/08 – 10/08-

Sociedad de Cardiología de Corrientes

En la ciudad de Corrientes, a los 2 días del mes de Julio del año 2021, se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a distancia por medios virtuales mediante la plataforma Zoom, el día jueves 2 de septiembre de 2021 a las 20:00hs a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta:
- 2.-Considerar y eventualmente aprobar las siguientes reformas del Estatuto Social Vigente:
 - a) Se incorpora a todos los profesionales o trabajadores en ciencias de la salud afín con la cardiología, radicados en la provincia de Corrientes, como socios ADHERENTES, a los cuales corresponde abonar el 50% de la cuota de miembro TITULAR.
 - b) Los médicos, kinesiólogos y enfermeros Residentes podrán solicitar la incorporación como miembros ADHERENTES y estarán exceptuados de abonar la cuota anual, mientras permanezcan en el ámbito de la Residencia.
 - c) Para integrar la Comisión Directiva se convocará a elecciones cada (1) año (antes eran cada 2 años)
 - d) Los socios del interior y ausentes podrán emitir su voto por medio del correo electrónico de la Sociedad (socacorr@gmail.com)

El Sr. Presidente aclara que la Asamblea Extraordinaria se celebrará mediante medios virtuales atento la declaración de emergencia sanitaria a causa del virus denominado COVID-19 que se encuentra aún vigente en todo el territorio de la República Argentina.

Que la plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Queda a disposición cualquier otra información que estime necesaria para la Asamblea.

Esperamos contar con su importante presencia.

Dr Jorge Luis Riera Stival, Presidente.-

Dr Rodrigo Zoni, Tesorero.-

I: 09/08 – V: 13/08.-

Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres

Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea

General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto del 2021, a las 10,30 hs en su local de calle Mercedes Franco Nº 854, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1º) Lectura Acta Comisión Directiva
- 2º) Rendición, Memoria y Balance 2020
- 3º) Para renovación de nueva Comisión Directiva.

Paso de los Libres, 28 de Julio de 2021

María I. Suárez - Presidente
Balbuena Norma - Tesorera
I: 29-05 - V: 29-05

Asociación A.P.R.I.N.E

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores socios.

De la asociación A.P.R.I.N.E; con resolución Nº113, Asociación de Padres por la Rehabilitación e Integración del Niño Especial a la Asamblea General Ordinaria que se realzar el día 13 de agosto a las 18 hs, en la sede A.P.R.I.N.E Por calle Prebistero Ortiz entre Sarmiento y Córdoba de San Luis del Palmar Corrientes.

Para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.-Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 2.-Lectura del acta anterior.
- 3.-Consideración de la memoria y balance del ejercicio.
- 4.-Renovación parcial y/o total de la Comisión Directiva.
- 5.-Clausura de la Asamblea

Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera quorum legal, una hora después de señalado la presente convocatoria, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.

Selva Luz Benítez: Presidenta.

Saturnina Paiva: Secretaria.

I: 10/08 V: 10/08

Asociación Civil de Jóvenes Empresarios de Corrientes

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE JOVENES EMPRESARIOS DE CORRIENTES" convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Agosto de 2021 a la hora 21:00 en su sede social sito en 25 de Mayo Nº. 1429 de esta ciudad de Corrientes.

A los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Informe sobre la convocatoria a asamblea fuera de termino.
- 2º) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos de los años 2018 2019 y 2019.-
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.
- 4º) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Branchi Jose Ricardo, Presidente.-

Scala Garay Andres Guido, Secretario.-

I: 10/08 – V: 10/08.-

<p align="center">Cooperativa de Trabajo “El Palmar” Limitada</p> <p>El Consejo de Administración de la cooperativa de Trabajo “El Palmar” Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto del 2021 a las 15:00 Horas en el domicilio de calle Lavalle y Necochea, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Elección de asociados para firmar acta. 2.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, informe del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2020 3.-Consideración del proyecto de distribución de resultados. 4.-Elección de autoridades. 5.-Apertura de cuenta de Bancaria. 6.-Cambio de Domicilio. 7.-Incorporación de nuevos socios. <p>La Comisión Directiva.- I: 10/08 – V: 10/08.-</p>	<p align="center">Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Palmar Grande</p> <p>La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Palmar Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día Domingo 15 de Agosto del año 2021, a las 10:00hs, en su sede social, para tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Elección de dos socios para la firma del acta. 2.-Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del presupuesto de los años 2019 y 2020. 3.-Elección de Comisión Directiva. <p>Cabrera, Isidro, Presidente.- Escobar, Miguel, Secretario.- I: 10/08 – V: 10/08.-</p>
<h2>Sección Comercial</h2>	
<h3>Testimonios</h3>	
<p align="center">PRAT S.R.L</p> <p>Se hace saber, que Prat S.R.L., Por Acta reunión de socios de fecha 30/06/2021, certificada por la escribana Maria Isabel Cadenas Registro Notarial N°.422, ha resuelto una apertura de sucursal en la ciudad de Corrientes, fijando domicilio en la sede social en la calle Tucuman N°. 658 de la ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.- Representante Legal: Ing. Pablo Victor Vila DNI N°. 14.086.954.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1933/21 Caratulado PRAT S.R.L. S/Insc. Apertura de Sucursal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-09-2021</p> <p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 10/08 – V: 10/08</p> <p align="center">Mercado de Plantas de Corrientes .S.R.L</p> <p>Socios: Hajime Hino, DNI,N° 93.493.451, CUIT.N° 20-93493451-2, japonés , nacido el 03/03/48, floricultor, casado domiciliado en Ensenadita Primera Sección Localidad de San Cosme Provincia de Corrientes; Sadonari Mori , DNIN° 92.010.422, CUIT.N° 20-92.010.422-, japonés , nacido el 13/01/54, floricultor, casado, domiciliado en Ensenadita Primera Sección Localidad de San Cosme Provincia de Corrientes; Mario Sugita, DNI.N° 4.751.950, CUIT.N° 20-04751950-, argentino , nacido el 23/10/48, floricultor, casado , domiciliado en Ensenadita Primera Sección Localidad de San Cosme Provincia de Corrientes y Masanori Jorge Mori Sato, DNI.N° 18.024.410, CUIT.N° 20-180244100-, paraguayo, nacido el 15/01/59, floricultor, casado, domiciliado en Ensenadita Primera Sección Localidad de San Cosme Provincia de Corrientes.</p> <p>Inscripcion: 24/02/97 en el Registro Publico de Comercio Bajo N° 5954 Folio 65 vta. Libro XXIX de</p>	<p>Sociedades Comerciales. Modificaciones: 09/08/06 en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo N 01123 Folio 1074. Libro III Tomo I de S.R.L. Y 17/05/11 en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo Número 2432 Folio 2367. Libro III Tomo I de SRL.</p> <p>Prorroga: Como consecuencia del vencimiento del plazo (09-08-2021), los socios han resuelto por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad por el termino de Diez Años, a contar de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. La prórroga se pacta en forma explícita bajo las condiciones del art.95 ley 19550 .-</p> <p>Ratificacion: Los socios ratifican en todas sus partes las cláusulas conservando su vigencia y términos como fueron redactados en el contrato social originario con las modificaciones introducidas por reconducción, cesión de cuotas y la presente prórroga.</p> <p>Instrumento: Escritura Pública Número 234, de fecha 8 de julio de 2021. Escribana Norma Alejandra Pons Titular Del Registro 409.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2116/21 Caratulado MERCADO DE PLANTAS DE CORRIENTES. S.R.L S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021</p> <p>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General I: 10/08 – V: 10/08</p> <p align="center">HIGYA S.A</p> <p>Higya S.A. Modificación Del Estatuto Artículo Tercero – Objeto Social.</p> <p>Socios: Juan Carlos Romero DNIN° 13.516.864. CUIT: 20-13516864-6, nacido el diez de agosto de 1959, divorciado, empresario, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen Numero 832 de la ciudad de Corrientes Capital, argentino nativo ; Urbiz Sociedad Anonima</p>

(Urbiz S.A.) Fiduciario CUIT: 30-71598376-8, con sede social en la calle José Ramón Vidal Número 4100 de la ciudad de Corrientes Capital, del Fideicomiso Grupo Ersa CUIT: 33-71139539-9, con domicilio en la calle José Ramón Vidal Número 4100 de esta ciudad Corrientes Capital.

Denominación: Higya Sociedad Anónima (Higya S.A.)

Domicilio: Jose Ramon Vidal Nº 4100 de Corriente.-

Acta De Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 22 días del mes de Julio de 2021, siendo las 10.30 horas, en la sede social ubicada en calle José Ramón Vidal Nº 4.100 de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la firma HIGYA S.A. El Presidente del Directorio y de la Asamblea, señor Juan Carlos Romero declara constituida legalmente la Asamblea General Extraordinaria en razón de existir el quórum necesario requerido por el Estatuto Social y el artículo 243 de la Ley de General de Sociedades. No habiendo oposiciones a la convocatoria, ni a la asamblea, se procede a dar lectura al Orden Del Dia: 1º) Elección De Dos Accionistas Para Que Suscriban El Acta De Asamblea. 2º) Consideración De La Modificación Del Estatuto Social, En Lo Que Refiere Al Artículo Tercero – Objeto Social. 3º) Autorización Para El Trámite La Inspección De Personas Jurídicas De Corrientes. Consideración De La Modificación Del Estatuto Social, En Lo Que Refiere Al Artículo Tercero – Objeto Social. El Presidente informa a los presentes que atento a que la sociedad ha asumido como Gerenciadora de la firma Editora Correntina S.A., es necesario modificar el Estatuto Social de Higya S.A. a efectos de adecuar el Objeto Social a las nuevas tareas que debe realizar, proponiendo que dicho artículo quede redactado en los siguientes términos: "Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros – o asociada o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicio Privado De Recolección De Residuos : Transporte y recolección de residuos en general, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo. La recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos, estrategias de prevención, reducción y reciclaje de residuos, tanto industriales, particulares, hospitalarios y patológicos, técnicas de rellenos sanitarias, remediación e inertización; control de vehículos empleados, sistemas de medición ambiental en el transporte, planificación y estrategias para el transporte ; podrá realizar la recolección de residuos de organismo públicos, privados, hoteleros, industriales, particulares, clubes de campo, supermercados, establecimientos de todo tipo, su transporte, selección, reciclaje y disposición final, la prestación de servicios de estudios de evaluación de impacto ambiental, formación y capacitación del personal, monitoreos ambientales. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones, que a tal fin sea necesario. Servicio De Limpieza Y Desinfección: De edificios, locales de inmuebles en

general. La limpieza de Edificios, Hoteles, Clubes, Hospitales, Clínicas, Empresas, Locales Públicos y Privados, Limpieza Industrial, Limpieza y Mantenimiento Integral de establecimientos de todo tipo, garantizar las condiciones de salubridad de todos los centros donde presta servicio a través del mantenimiento de unas adecuadas condiciones de higiene, la contribución a la recuperación de los residuos y la sensibilización en estos aspectos a usuarios, personal de plantilla y proveedores, garantizando al cliente la calidad total. Contratando personal idóneo capacitado para las tareas a cumplir limpieza integral, Uniformes e identificaciones acorde a las tareas a desempeñar, cumpliendo con los criterios de seguridad exigidos. Productos, elementos y maquinarias necesarias adecuadas para el desarrollo de las tareas. La prestación en todas sus formas de servicios maestranzas. Editoriales: Todo tipo de actividades relacionadas con las artes gráficas y en especial aquellas referidas a la edición e impresión de periódicos, revistas, libros, folletos, publicaciones afines y/o cualquier otro tipo de trabajos de imprenta. La prestación de servicios de anuncios clasificados digitales en línea, prestación de servidos de anuncios clasificados tradicionales en formatos impresos. La prestación de servicios de estudio de mercado, venta de publicidad, publicidad y marketing digital y/o tradicional. Celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase, poner avisos, fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos, dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios. Para sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto", para celebrar contratos de fideicomisos, leasing, participar en contrataciones directas, presentar ofertas en Licitaciones públicas y/o privadas del ámbito nacional, provincial, municipal e internacional; concurso de precios, para expandir el mercado. Asimismo podrá otorgar garantías y avales a sociedades constituidas o a constituirse para financiar toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, participar en sociedades, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Estas actividades se desarrollarán conforme a las distintas disposiciones nacionales, provinciales o municipales que reglamenten las mismas". Puesto a votación, se aprueba por unanimidad.

Instrumento: Escritura Publica Nº 247 del 23/07/2021 De Protocolización Asamblea General Extraordinaria escribana Norma Alejandra Pons Registro 409 Capital.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2171/21 Caratulado HIGYA S.A S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

Lucari S.R.L.

“Lucari S.R.L.”. Sede Social: calle Junín Nº 426, 1º piso departamento C, de la ciudad de Corrientes. Instrumento privado de fecha 15/07/2021 con firmas certificadas por la Esc. Flavia Elides Paola Barrios Adsc. R.N. Nº 398. Socios: Luis Ariel Gomez Sanabria, DNI para extranjeros Nº92.912.555, nacido el 07/01/1982, casado, comerciante, de 39 años de edad, y Lucia Soledad Melzner, DNI Nº 32.992.737, nacida el 26/03/1987, casada, empleada Administrativa, de 34 años de edad, ambos domiciliados en 216 Viviendas, sector M, casa 136 Bº Ex Aero Club de esta ciudad. Plazo: 99 años. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a lo siguiente: a) Comerciales: compraventa al mayor y/o menor y/o permutas y/o distribuciones de mercaderías, productos y subproductos, bienes muebles e inmuebles, materias primas, patente de inversión y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos o consignaciones de cualquier naturaleza. Mediante las compra y venta, permutas, consignación leasing, acuerdos cooperativos, fideicomisos, comercio electrónico, on line, off line, internet o cualquier red informática existente o creada en el futuro a tal fin y cualquier tipo de contrato relacionados con el objeto, incluyendo cualquier otra forma lícita de explotación comercial e bienes de consumo o capital, cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a Terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de Franquicia y máster franquicia; b) Importación: importación y exportación, consignación en cualquier forma de los productos relacionados con la comercialización; materia prima, productos o subproductos, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social; comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos, e insumos prestar servicios incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades y en general todo tipo de insumos y/o materiales y/o mercadería destinados a la actividad. c) Licitaciones: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación sea nacional o internacional, privado, publico y estado nacional, Provincial o Municipal.-la sociedad tiene plena capacidad Jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones.-Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pidiendo firmar instrumentos públicos y privados.- Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000=), que se divide en Quinientas (500) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000=) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Luis Ariel Gomez Sanabria suscribe Cuatrocientos Cincuenta (450) cuotas por la suma de

pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) o sea el 90% del capital; mientras que Lucia Soledad Melzner suscribe cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000=) o sea 10% del capital. Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000=) y el saldo se integrará, a solicitud de la gerencia, en un término no mayor a los dos años.- Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año. Designación de Gerentes: Luis Ariel Gomez Sanabria, DNI para extranjeros Nº92.912.555 y Lucia Soledad Melzner, D.N.I. Nº 32.992.737, por el tiempo de duración de la sociedad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2122-21 Caratulado LUCARI S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

FORESTAL SANTO TOME S.R.L

Se hace saber, que FORESTAL SANTO TOME S.R.L., por Reunión de Socios de fecha 17/06/2021, Certificada por la Escribana Silvia Alejandra Ibarra RN Nº. 454, ha resuelto modificar el Estatuto Social en los clausula segunda, quedando redactado de las siguientes manera CLAUSULA SEGUNDA: El termino de duración por reconducción será de cincuenta (50) años contados desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios responsables por el tiempo contados desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1732-21 Caratulado FORESTAL SANTO TOME S.R.L S/ Ref. de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

GRUPO ACEMIC S.R.L

SE HACE SABER QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los TREINTA días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE La Señora ANGELICA SOLEDAD MICCICHE, Documento Nacional de Identidad número 31.102.929, (C.U.I.T. Nº. 27-31102929-6), nacido el día 30 de agosto de 1987, casada en primeras nupcias con el señor Jorge Roberto Aguirre DNI 22.938.746, de profesión Licenciada en Administración, domiciliado en las Violetas Nº.989, de esta ciudad; el señor LINDOR SANTIAGO ACEVEDO MICCICHE, Documento Nacional de Identidad número 30.304.324, (C.U.I.T. Nº. 20-30304324-2), nacido el día 09 de febrero de 1984, soltero hijo de Lindor Miguel Acevedo y Maria Stella Micciche, de profesión Analista Universitario de Sistemas, domiciliado en Cerrito Nº.1790 – Piso 2do. – Dpto B, de esta ciudad, y el señor LUCAS GASPAS ACEVEDO MICCICHE, Documento Nacional de Identidad número 32.213.068, (C.U.I.T. Nº.

20-32213068-7), nacido el día 21 de abril de 1984, soltero hijo de Lindor Miguel Acevedo y Maria Stella Micciche, de profesión Licenciada en Administración, domiciliado en Bº Santa Catalina – Mz 16 – Sec 6 Depto 2, de esta ciudad, Y MANIFIESTA: que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará “GRUPO ACEMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o GRUPO ACEMIC S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias y representaciones, sucursales o delegaciones en todo el ámbito de la República Argentina y del extranjero.- DURACION: 99 años.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN: de toda clase de mercaderías, específicamente: materiales para la construcción en general, materiales eléctricos, ferretería, muebles a medida y estandarizados, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, aparatos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, electrónica en general, equipos y programas informáticos, artículos para confort del hogar, indumentaria, artículos de regalo en general, ropa, prenda de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonera, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, calzados y accesorios, artículos y productos relaciones al carnaval, artículos de librería, perfumería, cosmética y aseo personal, artículos de limpieza en general, toda clase de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y artículos complementarios, cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, y artículos agrícolas complementarios, envases plásticos y elementos de bazar; en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, correo electrónico, plataforma digital electrónica, con la formación de equipos de venta o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la llegada al usuario. II) INDUSTRIAL: a) fabricación, producción, elaboración y transformación de las mercaderías, productos y subproductos mencionados en el punto I). b) Producción, distribución, reparto y transporte de la mercadería mencionada en el punto I). c) Explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales relacionados directamente con su objeto. III) FINANCIERA: Actividad financiera mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación con fondos propios, conceder y tomar créditos para la financiación de los bienes que incluye su objeto social, en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, correo

electrónico, plataforma digital electrónica, con la formación de equipos de venta o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la llegada al usuario, excluyéndose de realizar las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. IV) MANDATOS Y SERVICIOS: a) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- b) La explotación de otros servicios consistente de los siguientes: guardarropas, bar, restaurante, salón de juegos, salón de fiestas, organización de eventos sociales, publicidad, y otros servicios, a su exclusivo beneficio y riesgo o por terceros. c) Operaciones comerciales de explotación e importación; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por subcontratista, dentro o fuera del país.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. V) COMERCIO EXTERIOR: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Aduana, Secretaría de Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) la comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de todo tipo de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato.- CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), cada una.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año. DESIGNACIÓN DE GERENTES: La totalidad de los socios designan en éste acto al señor LUCAS GASPARE ACEVEDO MICCICHÉ, Documento Nacional de Identidad número 32.213.068, (C.U.I.T. Nº 20-32213068-7), para que asuma la calidad de GERENTE TÍTULO de la

Sociedad, quien durará en su cargo por el plazo de tres (03) años, renovable indefinidamente por el voto de la mayoría de los socios, quien firman al pie prestando conformidad y aceptación. Asimismo, designan al señor LINDOR SANTIAGO ACEVEDO MICCICHÉ, Documento Nacional de Identidad número 30.304.324, (C.U.I.T. N°20-30304324-2), para que asuma la calidad de GERENTE SUPLENTE, quien firman al pie prestando conformidad y aceptación.- DOMICILIO SOCIAL: en calle 25 de Mayo N° 438 de la localidad de San Luis del Palmar – Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1969-21 Caratulado GRUPO ACEMIC S.R.L. S/ Ref. de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

MAILU S.R.L.

Mediante Reunión de Socios unánime de MAILU S.R.L., con domicilio en Mariano I. Loza N° 904, Goya (Ctes), celebrada el 12/06/2017, se designo al Señor Lucas Gold como Gerente Titular y al Señor Oscar Gold como Gerente Suplente:

GERENTE TITULAR: Lucas Gold, nacido el 25/07/1995, soltero, argentino, de profesión Abogado, domiciliado en José Hernández N° 1.817, 5to. P, CABA, D.N.I. N° 39.208.647.

GERENTE SUPLENTE: Oscar Gold, nacido el 31/03/1947, divorciado, argentino, de profesión Abogado, domiciliado en Carlos Melo N° 2.134, Florida, Vte. López, Bs. As., D.N.I. N° 8.353.786.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1539-21 Caratulado MAILU S.R.L/S/ Insc de Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-06-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

MAILU S.R.L.

Mediante Reunión de Socios unánime de MAILU S.R.L. celebrada el 15/07/2014, protocolizada con fecha 03/05/2021 ante el escribano Marcos Piasentini según escritura N° 75 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$ 115.850,00 y modificar el artículo pertinente del Contrato Social. Como consecuencia de las decisiones sociales adoptadas se modificó el Contrato Social de MAILU S.R.L., en lo referente al Capital Social y en cumplimiento del artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales se informa CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de \$ 115.850,00 (pesos ciento quince mil ochocientos cincuenta) y está representado por 11.585 (once mil quinientos ochenta y cinco) cuotas de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, siendo las participaciones sociales: Oscar Gold titular de 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota: y Romulus

Trading Limited titular de 2.085 (dos mil ochenta y cinco) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1538-21 Caratulado MAILU S.R.L S/ Ref. de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-06-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

MAILU S.R.L.

Mediante Reunión de Socios unánime de MAILU S.R.L. celebrada el 22/05/2014, protocolizada con fecha 03/05/2021 ante el escribano Marcos Piasentini según escritura N° 74 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$ 106.440,00 y modificar el artículo pertinente del Contrato Social. Como consecuencia de las decisiones sociales adoptadas se modificó el Contrato Social de MAILU S.R.L., en lo referente al Capital Social y en cumplimiento del artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales se informa CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de \$ 106.440,00 (pesos ciento seis mil cuatrocientos cuarenta) y está representado por 10.644 (diez mil seiscientos cuarenta y cuatro) cuotas de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, siendo las participaciones sociales: Oscar Gold titular de 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota: y Romulus Trading Limited titular de 1.144 (mil ciento cuarenta y cuatro) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1537-21 Caratulado MAILU S.R.L. S/ Ref. de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-06-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08

MAILU S.R.L.

Mediante Reunión de Socios unánime de MAILU S.R.L. celebrada el 06/05/2014, protocolizada con fecha 03/05/2021 ante el escribano Marcos Piasentini según escritura N° 73 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$ 100.860,00 y modificar el artículo pertinente del Contrato Social. Como consecuencia de las decisiones sociales adoptadas se modificó el Contrato Social de MAILU S.R.L., en lo referente al Capital Social y en cumplimiento del artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales se informa CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de \$ 100.860,00 (pesos cien mil ochocientos sesenta) y está representado por 10.086 (diez mil ochenta y seis) cuotas de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, siendo las participaciones sociales: Oscar Gold titular de 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota: y Romulus Trading Limited titular de 586 (quinientas ochenta y seis) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de

valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1536-21 Caratulado MAILU S.R.L. S/ Ref. de Estatuto.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-06-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 10/08 – V: 10/08



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar